

Fecha: La de firma digital

Ref.: SGUIT/ DGITC/ SVPAl/ POEJ/ POEJ NO UNIV.-CIEMAT

Asunto: Ampliación de plazos ayudas POEJ

**SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES  
Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT)**

**AVDA. COMPLUTENSE, 40  
28040 MADRID**

#### PHAROS 8434

**Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se estima parcialmente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2021 por la que se conceden ayudas, correspondiente al año 2021, a los agentes no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 2 de diciembre de 2021 de esta Secretaría General se conceden ayudas a los Agentes no Universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El apartado Tercero de la citada Resolución establece que la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, para convocar y resolver los correspondientes procesos de selección, así como para formalizar los contratos e incorporar al personal contratado. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá solicitar una ampliación de este plazo por un periodo máximo de dos meses. En cualquier caso, el plazo de ejecución de la ayuda y por tanto de finalización de los contratos laborales será hasta el 31 de mayo de 2023.

El apartado Séptimo de la Resolución de concesión, que versa sobre el plazo de ejecución de la actividad, pago y justificación, establece que los contratos deberán tener una duración de un año desde la fecha de su incorporación.

Segundo. Con fecha 1 de febrero de 2022, número de registro de entrada en esta Consejería 202299900985372, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), entidad beneficiaria de las citadas ayudas, ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución establecido en la resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de 2 de diciembre de 2021, por la que se conceden ayudas a la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo a la I+D+i, en el marco del programa operativo de Empleo Juvenil, convocatoria para 2021. Se justifica dicha solicitud en la imposibilidad de finalizar la ejecución de la operación en el plazo original que figuraba en la Resolución precitada, tras detallar el recorrido temporal que exige el proceso selectivo que deberán realizar. El CIEMAT solicita una ampliación de dos meses más de la fecha límite de ejecución indicada en la citada Resolución.

Tercero. La Resolución de concesión se ha publicado en las direcciones de internet indicadas en la convocatoria el pasado 2 de diciembre de 2021, por tanto la fecha en la que debería comenzar la ejecución de la actividad, como máximo, sería el próximo 2 de abril de 2022, al aplicarse cuatro meses desde la publicación de la Resolución de

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	28/03/2022 15:34	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAHSB78AYD4BC4L6NBS6HK39ZD7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



concesión, plazo que CIEMAT considera inviable, dado el procedimiento complejo de selección de personal para la adjudicación y formalización de los contratos aludidos.

Cuarto. Con fecha 28 de marzo de 2022 se ha dictado Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que revisa de oficio la Resolución de 2 de diciembre de 2021 y se amplía el plazo de justificación inicialmente establecido de las subvenciones concedidas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las correspondientes convocatorias y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la citada Orden.

Segundo. El apartado Octavo de la resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, determina las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, de oficio o previa solicitud del interesado, que deberán ser, en todo caso, justificadas. Las solicitudes de modificación deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución de la actividad establecido.

Vista la solicitud presentada y considerando justificada la ampliación solicitada del plazo de ejecución de la actividad financiada, teniendo en cuenta la fecha límite de ejecución prevista en el documento por que se aprueban las condiciones de la operación D2524103E30005, y debiéndose, modificar la fecha de justificación establecida en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, modificada mediante Resolución de 28 de marzo de 2022, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

#### RESUELVE

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud presentada por la entidad beneficiaria PLATAFORMA SOLAR de ALMERÍA (CIEMAT) y ampliar el plazo de ejecución de la actividad financiada hasta 31 de mayo de 2023, debiendo la entidad beneficiaria resolver los correspondientes procesos de selección, así como formalizar los contratos e incorporar al personal contratado, con fecha límite 31 de mayo de 2022.

Segundo.- Modificar la fecha establecida en el apartado 3 a) de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de 28 de marzo de 2022, por la que se revisa de oficio la de 2 de diciembre de 2021, debiéndose justificar el primer pago efectuado (50%) de la ayuda concedida antes del 1 de marzo de 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46,1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	28/03/2022 15:34	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAHSB78AYD4BC4L6NBS6HK39ZD7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

